



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 155 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 22 DE MAYO DEL 2014

VENCE : 22 DE MAYO DEL 2017  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 02 pisos y clase E-4  
ubicado en CAUPOLICAN  
población ALDAY  
PROPIETARIO OSCAR ORLANDO VARGAS QUINTUL  
domiciliado en OSORNO calle CAUPOLICAN  
ARQUITECTO RODRIGO TOLEDO OBANDO  
N° patente profesional 3-1450  
CALCULISTA .....  
N° patente profesional .....  
CONSTRUCTOR RODRIGO TOLEDO OBANDO  
N° patente profesional 3-1450  
SUPERVISOR .....  
ROL de propiedad N° 712-2  
Derechos municipales \$103.238.-

VIVIENDA

presupuesto \$6.882.555.-

N° 1885

Sector ..... (ZONA C-4 / R-3)

R.U.T N° 11.925.338-1

N° 1885

domicilio FRAY JUAN DE IBARGUEN N°241-OSORNO

RUT N° 12.593.102-2

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio FRAY JUAN DE IBARGUEN N°241-OSORNO

RUT N° 12.593.102-2

RUT N° .....

Superficie terreno 474 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	50,70 M <sup>2</sup>
2° piso	36,40 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>87,10 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/RMR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Caupolicán N°1885, Población Alday, de propiedad de Don Oscar Orlando Vargas Quintul, con una superficie aprobada de 87,10 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/RMR/rsev